



INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE LA EVALUACIÓN ÚNICA FINAL (EUF)

EN LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1º.- FORMA DE LA SOLICITUD:

De conformidad con lo establecido en la Normativa de Evaluación y Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, la solicitud se dirigirá a la Sra. Directora del Departamento y se presentará **exclusivamente a través del procedimiento electrónico** establecido al efecto, al que se accede a través de la sede electrónica de la UGR, en el siguiente enlace: <https://sede.ugr.es/procs/Gestion-Academica-Solicitud-de-evaluacion-unica-final/>

No se tramitarán solicitudes de EUF que no se formalicen a través de la sede electrónica.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Documentación que acredite la **fecha de matriculación** de la/s asignatura/s solicitadas.
- Documentación que justifique debidamente la/s **causa/s alegadas** o declaración responsable firmada, en su defecto (modelo adjunto).

2º.- MOTIVOS QUE PERMITEN LA AUTORIZACIÓN DE LA EUF.

Los motivos por los que, exclusivamente, se autorizará la EUF y la excepción al sistema de evaluación continua, que **han de ser alegados y acreditados** por el/la solicitante en la correspondiente solicitud, son:

1. **Motivos laborales:** por coincidencia del horario de la asignatura con el horario laboral. Dicha causa deberá acreditarse a través de la presentación del oportuno contrato de trabajo o documento acreditativo.
2. **Razones de salud o discapacidad:** por enfermedad o por causa de discapacidad que impida la normal asistencia a las clases. Deberá acreditarse a través del correspondiente certificado oficial emitido por especialista competente.
3. **Programas de movilidad:** por ser beneficiario/a el/la solicitante de un programa de movilidad de estudios (ERASMUS, SICUE, etc.) de carácter oficial, que le impida acudir a las clases en el régimen ordinario.
4. No se autorizará evaluación única cuando el motivo alegado sea la **coincidencia horaria con otras asignaturas**, excepto en los casos en que se den los siguientes requisitos:
 - Que no sea una primera matriculación en la asignatura que sea responsabilidad del Departamento de Derecho Administrativo. Ha de ser segunda matriculación o posterior. Deberá acreditarse mediante el resguardo de matrícula.

- Que no se solicite la EUF en la otra asignatura con la que coincida la asignatura para la que se pide la EUF en el Departamento de Derecho Administrativo. Este requisito se acreditará mediante la presentación de declaración expresa en este sentido firmada por el/la solicitante.
- Que se haya denegado una previa petición de cambio de grupo para evitar la coincidencia horaria. Este requisito se justificará mediante la correspondiente resolución administrativa o mediante declaración expresa en este sentido firmada por el/la solicitante.

3º.- PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud ha de realizarse en el plazo de **dos semanas** desde el inicio del periodo docente de la correspondiente asignatura o en las dos semanas siguientes a la matriculación del alumno si ésta se ha producido con posterioridad al inicio de la docencia en dicha asignatura.

Por los motivos enumerados en los apartados 1, 2 y 3 del apartado anterior (laborales, salud o movilidad), podrá solicitarse la EUF fuera del plazo de dos semanas referido, pero conforme al mismo procedimiento y requisitos indicados anteriormente.

4º.- AUTORIZACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

En los casos en que, tras la presentación de la solicitud de EUF, transcurrieran más de diez días hábiles sin que el Departamento de Derecho Administrativo haya resuelto al respecto, podrá entenderse autorizado este sistema de evaluación única final, siempre que se haya presentado la solicitud dentro del correspondiente plazo y aportado la documentación acreditativa de las razones que dan derecho a la EUF.

Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada

(Aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013)

Artículo 8. Evaluación única final

1. La evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico, podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura.

2. Para acogerse a la evaluación única final, el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura, lo solicitará al Director del Departamento o al Coordinador del Máster, quienes darán traslado al profesorado correspondiente, alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua. Transcurridos diez días sin que el estudiante haya recibido respuesta expresa y por escrito del Director del Departamento o del Coordinador del Máster, se entenderá que ésta ha sido desestimada. En caso de denegación, el estudiante podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa.

3. El estudiante que se acoja a esta modalidad de evaluación, en las titulaciones correspondientes, deberá realizar las prácticas de carácter clínico-sanitario según la programación establecida en la Guía Docente de la asignatura

Instrucción relativa a la aplicación del artículo 8.2 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada

(Aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014)

Con carácter general se continuará computando el plazo de las dos primeras semanas desde la impartición de la asignatura para la solicitud de evaluación única final, prevista en el apartado 2 del artículo 8 de la Normativa de Evaluación y de Calificación de la Universidad de Granada.

No obstante, con carácter excepcional y sin menoscabo de que se acrediten las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua, para que sea posible el cómputo de dicho plazo de dos semanas para la solicitud de evaluación única final, se tendrá en consideración que su inicio será desde el día en que efectivamente queda matriculado, ya sea en el caso de los estudiantes que alteran su matrícula en los últimos días de plazo previsto para ello, o una vez le es adjudicada la plaza en el proceso de preinscripción para iniciar estudios de grado en las universidades públicas de Andalucía, así como en otros posibles supuestos excepcionales sobrevenidos. En estos casos, junto a la solicitud deberá acreditar el estudiante la fecha de matriculación.

La información de la normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada se proporciona exclusivamente a título informativo y no es vinculante, puede consultarla en el siguiente enlace así como cualquier modificación que pueda producirse:

<http://secretariageneral.ugr.es/pages/normativa/fichasugr/ncg7121>

SOLICITUD DE EVALUACIÓN ÚNICA FINAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Apellidos:

Nombre: D.N.I. (o Pasaporte):

Alumno/a de GRADO/MÁSTER en:

Domicilio para notificaciones:

Nº: Piso: Letra:..... C.P.: Población: Provincia:

Teléfono:..... Correo electrónico:

A efectos de la solicitud de Evaluación Única Final formulada, DECLARO RESPONSABLEMENTE que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (*Aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013*), al concurrir la circunstancia de (Indicar el motivo, de entre los que se exponen en el documento de instrucciones):

Granada, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

